

Intervención de la diputada Beatriz Vélez Núñez, con el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 20 bis de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Gracias, presidenta.

Con su permiso.

Me permito exponer el dictamen con proyecto de decreto por el que se

reforma la fracción II del artículo 20 Bis de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en materia de cigarros electrónicos y o vapeadores, siendo turnado a esta Comisión de Salud para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente el proyecto de decreto de referencia.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 161, 174, fracción I 175, 177 fracción I 195, 248, 254 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Esta comisión dictaminadora somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido positivo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo al estudio y análisis de los argumentos y las justificaciones de la iniciativa en comento, esta comisión dictaminadora hace suyo el tema primordial del derecho humano a la salud, ya que resulta imperativo destacar que el derecho a la protección a la salud es uno de los pilares fundamentales del Estado mexicano, consagrado en el artículo cuarto de nuestra Constitución y respaldado por diversos tratados internacionales de los que México forma parte.

Por lo que en el caso específico que nos ocupa sobre el tema que plantea la iniciativa presentada por la diputada proponente Diana Bernabé Vega, se sustenta en la necesidad de responder a una problemática creciente de amenaza a la salud pública derivado del uso de cigarrillos electrónicos, vapeadores, dispositivos eléctricos y análogos y las sustancias asociadas a estos cuyos riesgos para la salud han sido documentados

ampliamente tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

En este contexto se justifica la necesidad de actualizar la legislación local para abordar los desafíos sanitarios contemporáneos, por lo anterior como comisión dictaminadora, estimamos pertinente señalar que detrás de este análisis de las restricciones propuestas, consideramos que la doctrina jurisprudencial mexicana ha reconocido que los derechos son absolutos y deben armonizarse conforme al interés general.

Por lo anterior expuesto, esta comisión considera dictaminar en sentido positivo la iniciativa antes mencionada por los argumentos antes descritos, por lo que se somete a consideración del Pleno el siguiente decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 20 Bis de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero en materia de cigarrillos electrónicos y/o vapeadores.

Nuevamente, compañeras y compañeros diputados, hacemos un llamado para que eh nos apoyen y esta iniciativa sea favor de todos los ciudadanos guerrerenses de la salud, de todos ellos y sobre todo también destacar que es muy importante el que podamos armonizar la Ley Federal con esta Ley Estatal.

Es cuanto, presidenta.

Muchas gracias.